



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2014-00664-00

Para los fines procesales pertinentes, se pone en conocimiento del extremo interesado, el reporte de depósitos judiciales elaborado por la secretaría del Juzgado, mediante el cual informa que no existen títulos susceptibles de entrega para el asunto de la referencia (núm. 028).

Observada la solicitud allegada al expediente por la parte interesada (núm. 017, 020, 022), conforme lo dispuesto en el inciso final del numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., se ordena a las entidades financieras levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto de la referencia, teniendo en cuenta que el 7 de diciembre de 2017 el presente proceso fue declarado terminado por pago total de la obligación.

Precísese que, las medidas cautelares que se ordenan levantar son las decretadas por los Juzgados 27 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso No. 2014-0586 de Banco Coomeva contra Héctor Jairo Posada Suarez, demanda que luego conoció el Juzgado 18 Civil Municipal de descongestión de esta ciudad, quien decretó la terminación de ese proceso y con motivo al embargo de remanentes ordenado en esta demanda dejó a disposición de este Juzgado las medidas cautelares allí decretadas, mediante oficio No. 0883 del 7 de julio de 2016. Y del Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso No. 2014-091 de Helm Bank S.A. contra Héctor Jairo Posada Suarez, demanda que luego paso a ser de conocimiento del Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá, quien también, decretó la terminación de ese proceso, y con motivo al embargo de remanentes ordenado en esta demanda dejó a disposición de este Despacho las medidas cautelares allí decretadas, mediante oficio No. 0064 del 18 de enero de 2016. **Oficiese**

Por secretaria, elabórese el oficio y remítase de forma individual al Banco Davivienda para que dé cumplimiento estricto a lo ordenado. **Oficiese**

Por cada entidad financiera anéxese copia de los oficios Nos. 0883 del 7 de julio de 2016 emitido por el Juzgado 18 Civil Municipal de descongestión de Bogotá y oficio No. 0065 del 18 de enero de 2016 emitido por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá.

Por secretaría, ofíciase a los Juzgados 27 y 32 Civil Municipal de Bogotá para que informen a este Despacho sobre la existencia de títulos judiciales, que posiblemente fueron puestos a disposición de esos juzgados, teniendo en cuenta que inicialmente conocieron los siguientes procesos 2014-0586 de Banco Coomeva S.A. contra Héctor Jairo Posada Suarez, y 2014-091 de Helm Bank S.A. contra Héctor Jairo Posada Suarez, **respectivamente**.

Indíquese a dichos estrados judiciales que, de ser el caso, realicen la conversión de los títulos judiciales para este proceso a órdenes de esta Unidad Judicial a la cuenta No. 110012041086 del Banco Agrario de Colombia. Lo anterior, como quiera que las medidas cautelares decretadas en dichos procesos fueron dejadas a disposición de esta Unidad Judicial, como consecuencia del embargo de remanentes decretados en el asunto de la referencia **Ofíciase**

Una vez exista respuesta por parte de dichos Estrados Judiciales se resolverá respecto de la entrega de dineros solicitada.

Se requiere a quien suscribe las peticiones en nombre del extremo pasivo para que acredite la calidad que pretende actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>039</u> de hoy <u>31 DE MAYO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSNQUE TRUJILLO

AB

BOGOTÁ D.C., MAYO 29 DE 2023.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente con el fin de informar que una vez revisada la base de datos de títulos del Juzgado 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. no existen títulos consignados, pendientes de pago o pendientes por convertir para el proceso 2014-664 de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBDIO en contra de HECTOR JAIRO POSADA SUAREZ.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,



PAOLA LILIANA RODRÍGUEZ PACHÓN.
ESCRIBIENTE

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9761da7d179beb938742a2001d713602b7546250e83d3161b53ceb75a3def00**

Documento generado en 30/05/2023 10:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>